



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL "ESTHER ARANDA MANTILLA" Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL- INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL -UPN-IPN.

Ente los suscritos **ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.347.657 de Tuluá, nombrado mediante Acuerdo 015 del 12 de junio de 2014, en ejercicio de sus facultades como Rector de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**-con NIT. 899.999.124-4, y domicilio en la ciudad de Bogotá en la Calle 72 No. 11-86, quien en adelante para efectos del presente convenio se denominará **UPN-IPN**, por una parte y por **CARLOS FRANCISCO SOLER FLOREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 80.503.506 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal suplente de **LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL "ESTHER ARANDA MANTILLA"**, entidad sin ánimo de lucro constituida mediante acta del 9 de diciembre de 1993 otorgada en asamblea de asociados, inscrita a la Cámara de Comercio el 12 de febrero de 1997 bajo el número 2051 del libro I, con domicilio en Bogotá D.C., que para efectos de este convenio se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente convenio específico dentro del marco del convenio de cooperación No. 548 del 2004, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** Prestar apoyo logístico y/o administrativo al **UPN-IPN**, para la organización, contratación, planeación y diseño de las actividades y salidas pedagógicas de tipo artístico, cultural, académico y deportivo, programadas a los alumnos del Instituto Pedagógico Nacional en cumplimiento del Manual de Convivencia. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES:** Por la **UPN-IPN**-, 1. Entregar a la Fundación la información concerniente a la programación de las salidas y actividades pedagógicas. 2. Entregar a la Fundación una base de datos con la información de todos los alumnos del IPN para efectos de organización y de facturación de las salidas. Por la **FUNDACIÓN**. 1. Realizar la contratación directa de todo lo necesario para la salida pedagógica, aplicando las normas tributarias. 2. Verificar la viabilidad de cada actividad, así como los gastos de cada salida pedagógica, los cuales no superen los ingresos percibidos para tal fin. 3. Rendir informes sobre el avance de inscripciones de los alumnos en cada actividad pedagógica 4. Acatar las medidas e instrucciones que sugiera y disponga la Dirección de la **UPN-IPN**. 5. Tomar las medidas de seguridad exigidas en el reglamento de la **UPN-IPN** para el desarrollo de la actividad. 6. Recaudar e informar los valores monetarios establecidos por las salidas pedagógicas equivalente. 7. Vigilar que se mantengan vigentes las pólizas que amparan la ejecución del contrato de transporte, implementado y usado para el desplazamiento de los estudiantes. 8. Tener en cuenta la normatividad vigente en transporte de estudiantes si requieren movilización en automotor u otro medio; normatividad en uso de piscinas, parque recreativo, centros vacacionales, entre otros y verificar que la documentación se encuentre al día y sea legal. 9. Brindar asesoría al **UPN-IPN** para la decisión de destinos, rutas, pago por el servicio de transporte y establecimientos para la realización de las salidas pedagógicas. 10. Mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la **UPN-IPN**, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO:** El valor de las salidas podrá ser incrementado por la Fundación hasta en un trece por ciento (13%) para cubrir gastos administrativos, financieros y por comisiones. **TERCERA. DURACIÓN.** A partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de noviembre de 2017. **PARÁGRAFO.** El presente convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes. **CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio se dará por terminado cuando venza el término del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

Bol



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Educadora de educadores



PARÁGRAFO PRIMERO: Se dará por terminado el presente convenio de forma unilateral en los casos contemplados en el artículo 45 del Acuerdo 25 de 2011 del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional. **QUINTA.- GARANTIAS.-LA FUNDACIÓN:** se obliga a adquirir una tarjeta de asistencia viajera diaria para cada alumno que participe en cada salida, a excepción de la actividad de natación, las salidas de equipos deportivos del IPN a torneos en otros colegios, y las actividades que se realicen en la sede de la Universidad Pedagógica Nacional. El costo de cada tarjeta de asistencia será un gasto adicional que estará incluido en el valor de la salida por estudiante. La Fundación verificará antes de cada salida las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de los vehículos que se contraten para los desplazamientos y guardará copia de las mismas. **SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO** En caso de que haya necesidad de modificar las condiciones del presente convenio se suscribirán los documentos respectivos que harán parte integral del mismo. **SUPERVISIÓN:** Para efectos de verificar el cumplimiento del presente convenio se designa a los coordinadores académicos y de convivencia según el nivel o sesión. **SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

BA

LA UNIVERSIDAD

[Handwritten signature]

ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
Rector

POR LA FUNDACIÓN

[Handwritten signature]

CARLOS FERANCISCO SOLER FLOREZ
Representante Legal Suplente

Vale hacerle

[Faint handwritten notes]